



DECRETO N° 0418
03 JUN 2019
NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente TMF N° 1673 - Año 2017 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor Eduardo Mario Elía, en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -S.M.A.T.A.- SECCIONAL NEUQUÉN**, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Lépre, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar ese Sindicato autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Obras y Demoliciones previstas en los Artículos 153º) y 160º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 400 módulos, equivalentes a la suma de \$ 5.600.-, con más la suma de \$ 280.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del recurso mencionado, el recurrente manifiesta que el Sindicato es fiduciario del inmueble en cuestión, alegando que no es propietario ni tiene relación alguna de posesión o tenencia respecto del mismo; adjuntando documentación para avalar sus dichos;

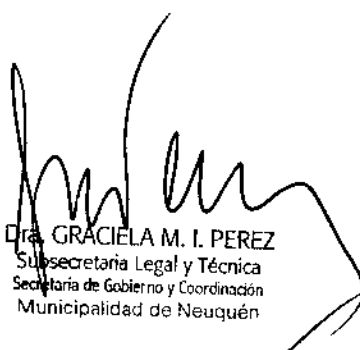
Que por tal motivo, solicita que se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 143/19-, manifiesta que los argumentos esgrimidos en el recurso son falsos, ya que durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso el agente fiduciario tiene la propiedad y administración de los bienes que conforman el patrimonio común, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1666º) del Código Civil y Comercial, lo cual genera efectos frente a terceros;

Que por ello, resulta de su responsabilidad la registración de los planos y obtención del permiso previo al inicio de la construcción, como así también la contratación de un profesional matriculado que controle y guíe su proceso, para garantizar la seguridad de los que construyan, de la ciudadanía y de los habitantes del lugar;

Que asimismo, esa Asesoría sugiere rechazar el recur-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

so de apelación, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- Eduardo Mario Elia, en su carácter de apoderado del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -S.M.A.T.A.- SECCIONAL NEUQUÉN**, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Lépre, por cuanto sus argumentos no revisten entidad suficiente para rebatir la sentencia de marras; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 143/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 1673 - Año 2017.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al Sindicato imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
CAM.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2245
Fecha ...26.../...07.../2019...